

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 5 de junio del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación de Emcali. Sírvasse proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Marivel Rivera Laguna Juan Esteban Franco Rivera Gloria Amparo Patiño Mahecha José Sady Franco Sánchez Gloria Stephany Franco Patiño
Demandado	Empresas Municipales de Cali-Emcali Esp
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00100 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1018
Cali, cinco (05) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de contestación a la demanda presentado por Emcali, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto No. 590 del 16 de mayo de 2022 se ordenó la notificación de la entidad demandada, y una vez revisado el expediente, se observa que la entidad demandada fue notificada el 30 de junio de 2022 y dentro del término legal concedido Emcali presentó escrito de contestación, el 19 de julio de 2023.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda.

Se tiene, además que se vinculó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, el cual se notificó el 21 de junio de 2022, sin que a la fecha se hubiese pronunciado, por lo que se tendrá por no contestada la demanda, por parte de esa entidad.

Se tiene, además que la parte demandante no presentó escrito de adición o reforma a la demanda dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T.S.S.

En este orden de ideas, y como quiera que no existe pendiente actuación alguna, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Emcali.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: SEÑALAR para el día **27 de noviembre de dos mil veintitrés (2023)** a las **8:30 de la mañana**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

OCTAVO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DÉCIMO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Andrés Eduardo Duque Martínez identificado con cedula de ciudadanía No. 94.456.658 con tarjeta profesional No. 286.569 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de Emcali.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06/06/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>